

## Anexo 1 – Documentos para acreditar requisitos

### 1. Identidad de las personas presentadas por el Contratista.

**Persona natural:** Para el caso de persona natural tal condición se acreditará con fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**Persona jurídica:** Para el caso de persona jurídica, nacional o extranjera con sucursal o subsidiaria en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar del domicilio social. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal o subsidiaria en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal a través de los documentos previstos por la legislación del país de origen, atendiendo lo establecido en las disposiciones normativas vigentes para la presentación de documentos expedidos en el extranjero que deban surtir efectos en Colombia.

La fecha de expedición de estos documentos no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. En el caso del otorgamiento de un plazo para la presentación de propuestas previsto en el parágrafo del artículo 10 de este acto administrativo, no se requerirá actualización del certificado presentado previamente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

### 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos de la persona natural o jurídica presentada por la Compañía .

Para el caso de persona natural, tal condición se acreditará con escrito que contenga los citados datos, según “*Formato A. Información General de Persona Natural*”.

Para el caso de persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, tales datos serán verificados de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del lugar del domicilio social; o del documento que aplique según la legislación del país de origen, para persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal o subsidiaria en Colombia; así como con la información contenida en el “*Formato B. Información General de Persona Jurídica*.”

### 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por la persona natural, u objeto social de la persona jurídica presentada por la Compañía como opción a Tercero Independiente.

---

**Agencia Nacional de Hidrocarburos**

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: +57 (601) 593 1717  
Línea Gratuita: 01 8000 953000

## Anexo 1 – Documentos para acreditar requisitos

Para persona natural, este requisito se acreditará con copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional, licencia o registros según aplique. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

La acreditación de formación profesional únicamente será tomada en cuenta con la presentación de las copias legibles de diploma y/o Acta de grado legalizados mediante firma de la entidad de educación superior que acredita, con al menos los siguientes datos: fecha de expedición, nombre de la universidad, nombre del programa, fecha de grado y nombre de la persona a quien fue otorgada.

Como experiencia profesional se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión establezca el ejercicio legal de la misma. Para el caso de ingeniería aplicará la Ley 842 de 2003, es decir, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Para persona jurídica nacional o extranjera con sucursal o subsidiaria en Colombia, este requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar del domicilio social, mientras que las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, lo acreditarán a través del documento que aplique según la legislación del país de origen.

La experiencia de las personas jurídicas se acreditará con los certificados correspondientes de los contratos ejecutados por la persona jurídica postulada.

**4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del concepto que la persona natural o jurídica presentada por la Compañía haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.**

Se acreditará con documento presentado directamente por la persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica que contenga dicha información, según el formato correspondiente.

**5. La lista de casos en los cuales la persona natural o jurídica presentada por la Compañía, haya sido designada como perito en procesos judiciales o como Tercero Independiente en trámites ante la ANH, o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial o concepto en los últimos cuatro (4) años, si los tuviere. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho o entidad pública o privada donde se presentó, el nombre de las partes, y la materia sobre la cual versó el dictamen o concepto.**

R4D1C4D0\_1  
R4D1C4D0\_2  
R4D1C4D0\_3  
R4D1C4D0\_4  
R4D1C4D0\_5

## Anexo 1 – Documentos para acreditar requisitos

Se acreditará con documento presentado directamente por la persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica que contenga dicha información, según el formato correspondiente.

- 6. Si ha sido seleccionado como Tercero Independiente en trámites anteriores o en curso ante la ANH a solicitud de la misma Compañía, o ha sido designado como perito en procesos anteriores o en curso por la misma Compañía, indicando el objeto del concepto o dictamen.**

Se acreditará con documento presentado directamente por la persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica que contenga dicha información, según el formato correspondiente.

- 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso, en lo pertinente.**

Se acreditará con manifestación presentada directamente por la persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, respecto a las causales de exclusión previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso, según el formato correspondiente.

**Parágrafo Segundo:** Los documentos que se alleguen para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos en las propuestas a Tercero Independiente, deberán presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial. Aquellos expedidos en el extranjero deberán someterse a lo establecido en las disposiciones normativas vigentes para que puedan surtir efectos en Colombia.